

to del recurso de reposición y de las impugnaciones económico-administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

— Decreto Foral 9/2006. 6-2-2006. Crea y regula el Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra.

— Orden Foral 410/2005. 30-12-2005. Aprueba los precios medios de venta de vehículos usados, aplicables en la gestión de los impuestos IS y D, ITP y AJD y Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

— Orden Foral 36/2006. 8-2-2006. Desarrolla para el año 2006 el régimen de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA.

— Corrección de Errores. Ley Foral 18/2005. 29-12-2005. Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2006.

PAÍS VASCO

— Norma Foral 9/2005. 27-10-2005. Medidas tributarias de fomento de alquiler de viviendas.

— Norma Foral 10/2005. 28-10-2005. Aprueba determinadas medidas tributarias.

— Norma Foral 12/2005. 26-12-2005. Aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2006.

VALENCIA

— Ley 16/2005. 30-12-2005. Urbanística valenciana.

— Decreto 19/2006. 3-2-2006. Nombra Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para proveer Registros vacantes en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

— Decreto 32/2006. 10-3-2006. Modifica el Decreto 162/1990, de 15-10-1990, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3-3-1989, de la Generalitat, de Impacto Ambiental.

II. Información de actividades

Aragón

Dentro de los actos programados en el III Salón Inmobiliario de Aragón (9 al 12 de marzo), en el que participó este Decanato, se celebraron las JORNADAS TÉCNICO PROFESIONALES:

Zaragoza: La estructura de la ciudad del mañana.

Crecimiento urbano y vivienda.

La arquitectura en las fachadas ventiladas.

Los días 7 al 10 de marzo, organizado por Cruz Roja Española, la CAI y la Facultad de Derecho, se celebró el CURSO: *EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE LOS RETOS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS ACTUALES*.

El día 15 de marzo tuvo lugar la JORNADA: *¿ES POSIBLE ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA? LAS CLAVES PARA SU ADQUISICIÓN*, organizada por AUSBANC.

Los días 20 y 21 de marzo tuvieron lugar las V JORNADAS SOBRE *POLÍTICAS DEMOGRÁFICAS Y POBLACIÓN*, organizadas por el Gobierno de Aragón.

Los días 20 al 28 de marzo, las ciudades de Teruel y Alcañiz acogieron el I CICLO DE CONFERENCIAS: *MERCADO DE TRABAJO EUROPEO*.

El día 21, el Gobierno de Aragón abrió el AULA DE CONSUMO en la que se abordaron temas como: «La gestión de la protección de los datos personales», «La seguridad en Internet y la firma electrónica» y «El Registro de morosos».

Ponentes: Roberto L. FERRER SERRANO, responsable del Área de Derecho de las Nuevas Tecnologías de Aralegis; Sofía DE SALAS MURILLO, profesora de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, y Francisco CUCALA CAMPILLO, Magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

La apertura estuvo presidida por el Director General de Consumo, Ángel Luis MONGE.

El día 22, organizado por la Fundación Manuel Giménez Abad, tuvo lugar el SEMINARIO SOBRE *LIBERALISMO E IDENTIDAD*, impartido por don Antonio ELORZA, Catedrático de Ciencia Política de la Universidad Complutense de Madrid.

El día 23 de marzo, organizada por el Ilustre Colegio Notarial de Aragón y la Fundación AEQUITAS, tuvo lugar la CONFERENCIA: *LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA*, pronunciada por don Juan REIG MARTÍN, Presidente de la Feria de Acción Social de la Empresa de Feria de Valencia y Patrono de la Fundación AEQUITAS.

Los días 24 al 26 se celebraron las III JORNADAS: *EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN*.

El 27 de marzo, dentro del PROGRAMA EMPRESA que promueve el Instituto Aragonés de Fomento, tuvo lugar la JORNADA: *FACTORES CLAVE DE ÉXITO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA*, con la colaboración de la Asociación Española de Directores de Finanzas de Empresas y del Colegio de Economistas de Aragón.

El 30 de marzo, dentro del I CICLO DE CONFERENCIAS ECONOMÍA, EMPRESA Y DERECHO, tuvo lugar la conferencia: «Problemas actuales del mercado energético en España», impartida por don Vicente López-Ibor Mayor, Ex Consejero de la Comisión Nacional de la Energía.

El día 30 de marzo, Organizada por la Universidad de Zaragoza, promovida por la Fundación Ecología y Desarrollo y financiada por el Gobierno de Aragón, tuvo lugar la 2.^a JORNADA DE UNIVERSIDADES RESPONSABLES CON LOS OBJETIVOS *LA ACCESIBILIDAD, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA*.

El día 18 de abril finalizó el II CURSO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE AGENTE DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, en el que participó en la sesión sobre Práctica Registral doña Pilar PALAZÓN, Decana Autonómica.

Los días 26 al 28 de abril, organizado por el Gobierno de Aragón, tuvo lugar el CURSO: *LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL MERCADO INMOBILIARIO*, en el que doña Carmen BETEGÓN, Directora del CERA, impartió la clase sobre «El papel del Registro de la Propiedad en la compraventa de la vivienda».

Cantabria

Del 16 al 19 de agosto se celebrará en Santander el ENCUENTRO *LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS REGISTROS PÚBLICOS*, organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y bajo el patrocinio de Registradores de España.

Director:

Juan José PRETEL SERRANO, Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.

Secretaria:

M.^a Isabel DE LA IGLESIA MONJE, Coordinadora del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores; Profesora de la Universidad Complutense de Madrid.

Ponencias:

- «El derecho fundamental a la protección de datos y Registros Públicos», por José Luis PINAR MAÑAS, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

- «La protección de datos y su legislación», por Lorenzo PRATS ALBENTOSA, Catedrático de Derecho Civil, Universidad de Cantabria.
- «Protección de datos y Registros de la Propiedad y Mercantil. La necesidad de una pronta adaptación normativa», por Ignacio VILLAVERDE MENÉNDEZ, Secretario General de la Universidad de Oviedo; Profesor Titular de Derecho Constitucional.
- «Publicidad registral y nuevas tecnologías», por Fernando CABELLO DE LOS COBOS, Registrador Mercantil.
- «Protección de datos y nuevas tecnologías. Cuestiones internacionales», por Javier APARICIO SALÓM, Abogado de Cuatrecasas.

Mesa redonda:

- «Protección de datos y registro», José Luis PINAR MAÑAS y Lorenzo PRATS ALBENTOSA.

Moderador: Juan José PRETEL SERRANO.

- «Los datos de la Propiedad, la propiedad de los datos y las nuevas tecnologías», por Fernando CABELLO DE LOS COBOS, Juan Luis GIMENO GÓMEZ-LAFUENTE, Registrador de la Propiedad de Sitges e Ignacio VILLAVERDE MENÉNDEZ.

Moderadora: M.^a Isabel DE LA IGLESIA MONJE.

Clausura:

Pilar BLANCO-MORALES LIMONES, Directora General de los Registros y del Notariado.

Eugenio RODRÍGUEZ CEPEDA, Decano-Presidente del Colegio de Registradores.

Castilla y León

Los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio se celebró en la Universidad de Salamanca el V ENCUENTRO INTERDISCIPLINAR SOBRE LA *HISTORIA DE LA PROPIEDAD. CRÉDITO Y GARANTÍA*, organizado por la Facultad de Derecho bajo el patrocinio del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Servicio de estudios.

Comisión Organizadora:

Salustiano DE DIOS DE DIOS.
Javier INFANTE MIGUEL-MOTTA.
Ricardo ROBLEDO HERNÁNDEZ.
Eugenia TORIJANO PÉREZ.

Ponencias:

- «Las figuras de garantía en los fueros medievales hispánicos», por el Profesor Doctor don Roldán JIMENO ARANGUREN, Universidad Pública de Navarra.
- «Decotti fraudulentos: ¿ladrones famosos?», por la Profesora Doctora doña Emma MONTANOS FERRÍN, Universidad de La Coruña.
- «La usura en los maestros salmantinos», por el Profesor Doctor don Francisco GÓMEZ CAMACHO, Universidad Pontificia de Comillas.
- «Comercio y crédito en las Ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI», por el Profesor Doctor don Hilario CASADO ALONSO, Universidad de Valladolid.
- «El peso de las hipotecas: enajenaciones del patrimonio regio y endeudamiento municipal en los siglos XVI, XVII y XVIII», por el Profesor Doctor don Alberto MARCOS MARTÍN, Universidad de Valladolid.
- «Los censos entre el Antiguo y el nuevo régimen: el caso valenciano», por el Profesor Doctor don Mariano PESET REIG, Universidad de Valencia.
- «Crisis del Antiguo Régimen y crisis del sistema crediticio?: el fin de los censos», por el Profesor Doctor don Enric TELLO ARAGAY, Universidad de Barcelona.
- «La problemática del crédito agrícola en los orígenes de la legislación hipotecaria española: la experiencia catalana», por el Profesor Doctor don Jaume RIBALTA HARO, Universidad de Lérida.
- «Microcrédito y economías alternativas: los montes de piedad en España», por la Profesora Doctora doña Montserrat CARBONELL ESTELLER, Universidad de Barcelona.
- «Las Cajas Rurales y el crédito agrario cooperativo en España, 1890-1935: modalidades de garantías y formas crediticias», por el Profesor Doctor don Ángel PASCUAL MARTÍNEZ, Universidad de Murcia.
- «Las Cajas de Ahorro en la historia económica de España, de la creación de la CECA (1928) a nuestros días», por el Profesor Doctor don Francisco COMÍN COMÍN, Universidad de Alcalá.
- «Las relaciones entre la banca y la industria en España», por la Profesora Doctora doña M.ª Ángeles PONS BRÍAS, Universidad de Valencia.
- «La Ley Hipotecaria de 1861 y su influencia posterior», por el Profesor Doctor don Luis DÍEZ-PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Universidad Autónoma de Madrid.
- «La extensión de la hipoteca a las accesiones y mejora. Una idea de “propiedad”», por el Profesor Doctor don Vicente MONTÉS PENADÉS, Universidad de Valencia y Magistrado del Tribunal Supremo.

- «La función de garantía de la reserva de dominio», por el Profesor Doctor don José M.^a MIQUEL GONZÁLEZ, Universidad Autónoma de Madrid.
- «Algunos aspectos de la Directiva sobre garantías financieras en relación con el Derecho español de los mercados de valores», por el Profesor Doctor don Aníbal SÁNCHEZ ANDRÉS, Universidad Autónoma de Madrid.
- «Las garantías del crédito tributario en la nueva Ley General Tributaria», por el Profesor Doctor don José M.^a LAGO MONTERO, Universidad de Salamanca.
- «Notas para la revisión del modelo de ejecución judicial de garantías reales inmobiliarias hacia la eurohipoteca», por el Profesor Doctor don Fernando MARTÍN DIZ, Universidad de Salamanca.
- «Establecimientos de los sistemas registrales y las garantías», por don Nicolás NOGUEROLES PEIRÓ, Registrador de la Propiedad de Barcelona.
- «Garantía inmobiliaria y medios electrónicos», por don Javier DE ANGULO, Registrador de la Propiedad de Estepona.

Cataluña

Los días 12 y 13 de junio de 2006 se celebró en el Aula Magna de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) el I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO MERCANTIL: *VEINTE AÑOS DE ESPAÑA EN LA UNIÓN EUROPEA: BALANCE Y PERSPECTIVAS*.

Entidades colaboradoras:

Banco de Sabadell, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Consejo General del Poder Judicial, Fundación Caixagalicia, Il·lustre Col·legi d'Advocats de Barcelona, La Ley, Revista de Derecho Mercantil y Thomson Aranzadi.

Inauguración:

Profesor Doctor Ignacio ARROYO MARTÍNEZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ponencias:

I. LIBERTAD DE COMPETENCIA Y MERCADOS COMPETITIVOS

Presidente: Profesor Doctor Alberto BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

«La descentralización en la aplicación del Derecho de la competencia», por el Profesor Doctor Ricardo ALONSO SOTO, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Madrid.

Coloquio: Invitado especial: Señor don Luis BERENGUER FUSTER, Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia.

«La competencia desleal», por el Profesor Doctor Ignacio QUINTANA CARLO. Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Zaragoza.

Coloquio: Invitado especial: Don Luis GARRIDO ESPÁ, Magistrado de la Sección 15 de la Audiencia de Barcelona.

«La publicidad comparativa», por el Profesor Doctor Carlos LEMA DEVEZA, Catedrático de Derecho Mercantil y de Derecho de la Publicidad en la Universidad Complutense de Madrid.

Coloquio: Invitado especial: Profesor Doctor Anxo TATO PLAZA, Catedrático de Derecho Mercantil en Vigo y Secretario Técnico del Jurado de la Publicidad.

Conclusiones: Profesor Doctor Alberto BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Charla coloquio: «La experiencia de un mercantilista en el Tribunal Constitucional», por el Profesor Doctor Guillermo JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Sevilla y Vicepresidente del Tribunal Constitucional.

II. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Presidente: Profesor Doctor José Antonio GÓMEZ SEGADE, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Santiago de Compostela.

«La marca comunitaria», por el Doctor Rafael FUENTES DEVEZA, Magistrado Juez Mercantil y Titular del Juzgado de Marca Comunitaria, Alicante.

Coloquio: Invitado especial: Doctor Tomás DE LAS HERAS, Presidente de la Sala 2.^a de Recursos de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), Alicante.

«Patentes», por el Profesor Doctor Eduardo GALÁN CORONA, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Salamanca.

Coloquio: Invitado especial: Don Miguel HIDALGO LLAMAS, Jefe Área Jurídica-Administrativa del Departamento de Patentes e Información Tecnológica de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

«Diseño industrial», por el Profesor Doctor José Manuel OTERO LASTRES, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Alcalá de Henares.

Coloquio: Invitado especial: Profesor Doctor Nicolás DÍAZ DE LEZCANO SEVILLANO, Profesor Titular de Derecho Mercantil y Magistrado en la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Conclusiones: Profesor Doctor José Antonio GÓMEZ SEGADE, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Santiago de Compostela.

III. SOCIEDADES MERCANTILES

Presidente: Profesor Doctor Ángel ROJO FERNÁNDEZ Río, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Madrid.

«Adaptación de las Directivas Comunitarias en materia de sociedades: logros y retos pendientes», por el Profesor Doctor José Miguel EMBID IRUJO, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Valencia.

Coloquio: Invitado especial: Doctor Luis FERNÁNDEZ DEL POZO, Registrador Mercantil en Barcelona.

«Derecho comunitario, Mercado de valores y Códigos de Buen Gobierno. Intervencionismo *vs.* Abstencionismo», por el Profesor Doctor José María GARRIDO, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Castilla-La Mancha y ex-Secretario de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Coloquio: Invitado especial: Profesor Doctor Benito ARRÚNADA, Catedrático de Organización de Empresas, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.

«Retribución de los administradores», por el Profesor Doctor Cándido PAZ-ARES, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Madrid.

Coloquio: Invitado especial: Don Tomás GIMÉNEZ DUART, Notario de Barcelona.

«Responsabilidad de administradores. ¿Uniformidad europea o diversidad de sistemas nacionales?», por el Profesor Doctor Eduardo POLO SÁNCHEZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Barcelona.

Coloquio: Invitado especial: Doctor Ignacio SANCHO GARGALLO, Presidente de la Sección 15.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Conclusiones: Profesor Doctor Ángel ROJO FERNÁNDEZ-Río, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Madrid.

IV. CONTRATOS MERCANTILES Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Presidente: Profesor Doctor Manuel OLIVENCIA RUIZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Sevilla.

«Logros y perspectivas de la unificación europea sobre los principios de la contratación mercantil», por el Profesor Doctor Rafael ILLESCAS ORTIZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Carlos III de Madrid.

Coloquio: Invitado especial: Profesor Doctor Javier PAGADOR LÓPEZ, Profesor Titular de Derecho Mercantil y Miembro de la Junta Arbitral de Consumo de Córdoba.

«Los intereses moratorios en el pago de las deudas mercantiles», por el Profesor Doctor Antonio PÉREZ DE LA CRUZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Alcalá de Henares.

Coloquio: Invitado especial: Profesor Doctor Jorge Luis TOMILLO URBINA, Catedrático de Derecho Mercantil y Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

«Contratos de distribución», por el Profesor Doctor Fernando MARTÍNEZ SANZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Jaume I, Castellón de la Plana.

Coloquio: Invitado especial: Profesora Doctora Elena BONET SERRA, Profesora Titular de Derecho Mercantil en la Universidad de Girona y Magistrada Suplente en la Audiencia Provincial de Barcelona.

Conclusiones: Profesor Doctor Manuel OLIVENCIA RUIZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Sevilla.

Clausura del Congreso: Profesor Doctor Ignacio ARROYO MARTÍNEZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Madrid

La FUNDACIÓN COLOQUIO JURÍDICO EUROPEO fue constituida con fecha 11 de enero del presente año. Se trata de una organización constituida sin ánimo de lucro, cuyos fines se centran en facilitar la aproximación personal de los juristas europeos; poner en común las inquietudes y las ideas de las diversas doctrinas jurídicas nacionales, y contribuir a la construcción de una Europa unida desde el campo del Derecho. En estos pocos meses de andadura se han organizado ya dos seminarios.

Los pasados días 23 y 24 de mayo se celebró el PRIMER SEMINARIO *GARANTISMO Y DERECHO*, organizado por la reciente constituida Fundación Coloquio Jurídico Europeo. El seminario giró en torno a la obra de Luigi FERRAJOLI, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Roma.

Ponencias:

«Las garantías de los derechos fundamentales».

Ponente: Profesor FERRAJOLI.

Contraponente: Manuel ATIENZA, Catedrático de Filosofía del Derecho de Alicante.

«Garantismo y teoría del Derecho».

Ponente: Profesor FERRAJOLI.

Contraponente: José Juan MORESO, Rector de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

Tras la finalización de ambos seminarios siguió un coloquio entre los ponentes y asistentes, entre los que figuraban Magistrados del Tribunal Supremo, Catedráticos de distintas ramas del Derecho, Altos cargos, Diputados y numerosos Profesores y Registradores de la Propiedad.

Durante el seminario se tuvo ocasión de exponer y debatir algunas de las ideas más características de FERRAJOLI, ideas que tratan de captar los cambios experimentados por el Derecho en el tiempo del constitucionalismo. Así la distinción entre los derechos y sus garantías, que permite dar cuenta de la constitucionalización de los unos con independencia del desarrollo legislativo de las otras o la distinción entre validez y vigencia de las normas jurídicas, estando reservada la primera para la concordancia no sólo formal sino también sustancial de las normas legales, con la Constitución en tanto que la segunda designaría la constitucionalidad meramente formal de las leyes, compatible con su invalidez por razones sustanciales.

El pasado 14 de junio se celebró el SEGUNDO SEMINARIO: *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA ÉPOCA DEL CONSTITUCIONALISMO*, en la sede del Colegio de Registradores de la Propiedad de Madrid, organizado por la Fundación Coloquio Jurídico Europeo. En esta ocasión, el seminario versó sobre la debatida cuestión de la argumentación jurídica en la época del constitucionalismo.

Ponencias:

«El derecho como argumentación».

Ponente: Manuel ATIENZA, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. En ella esbozó las líneas generales de su obra (Ariel,

Barcelona, 2006). En concreto, destacó los pasos fundamentales a seguir para desarrollar una buena argumentación en las tres vertientes que la componen: formal, material y pragmática. Destacó, igualmente, la importancia de la vertiente material de la argumentación jurídica, tradicionalmente relegada a un segundo plano por la llamada lógica formal.

«La argumentación y la transformación del Derecho».

Ponente: Juan Antonio XIOL Ríos, Magistrado y Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo. En la misma su autor destacó la virtualidad de la argumentación jurídica para enfrentarse y responder a los grandes retos que hoy se le presentan al Derecho moderno: el paradigma constitucional, la lógica en red, el rol de la jurisprudencia, o la llamada globalización jurídica, entre otros.

«Constitución y argumentación».

Ponente: Luis PRIETO, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha. El autor comenzó exponiendo los diferentes sentidos en los que se utiliza hoy el término constitucionalismo. El objetivo de este ejercicio analítico no fue otro que el de rechazar algunas de estas acepciones. En concreto, la que identifica el constitucionalismo con la vinculación necesaria entre el Derecho y la moral, así como aquella otra que sostiene la necesidad de aceptar acríticamente los valores morales de los textos constitucionales. Frente a estas acepciones, Luis PRIETO presentó un constitucionalismo entendido como la ideología o filosofía política, propia de los actuales Estados constitucionales, caracterizados por una rematerialización de sus textos —gracias a la presencia de derechos, valores y principios en sus disposiciones— y por la garantía judicial de la constitución.

Contraponente: Juan Antonio GARCÍA AMADO, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de León. En su intervención ofreció un completo panorama de las críticas que hoy se plantean a este modelo conocido como constitucionalismo. Finalizó su exposición señalando algunas de las consecuencias —a su juicio, negativas— a las que conduce asumir esta filosofía neoconstitucionalista. Entre ellas cabe destacar la desaparición de la llamada moral crítica, la concepción de la constitución como un texto jurídico incompleto que debe ser rellenado por los jueces constitucionales, la consiguiente disminución del valor y la importancia de la ley y, en definitiva, la exclusión de la sociedad del ámbito de las decisiones constitucionales.

El interés de la temática analizada, así como la calidad de las ponencias, tuvo como extraordinario complemento el debate que se generó tras las dos sesiones. Los debates se caracterizaron, además de por la riqueza de las distintas intervenciones, por la interdisciplinariedad de las mismas. Entre el público asistente se encontraban profesores de Universidad de diferentes áreas

de conocimiento, Jueces y Magistrados, y Registradores de la Propiedad. Ello enriqueció enormemente las sesiones, hasta el punto de que pudo alcanzarse uno de los objetivos que pretende la Fundación Coloquio Jurídico Europeo mediante la realización de estos seminarios: lograr el tan deseado punto de encuentro entre juristas teóricos y prácticos de diferente dedicación profesional y académica.

Seminarios previstos:

Los días 16 y 17 de noviembre el seminario versará sobre «Federalismo». El primer día el ponente será Herrn Profesor Doctor Dieter GRIMM. Rektor des Wissenschaftskollegs zu Berlin, y Francis DELPÉRÉE, Professeur à la Faculté de Droit de l'Université catholique de Louvain. La ponencia del segundo día está por determinar.

El seminario de enero de 2007 tratará sobre «Carácter vinculante de la Jurisprudencia», siendo los ponentes don Víctor FERRERAS y don Juan Antonio XIOL.

En mayo de 2007 el seminario será los días 10 y 11. El ponente será Michelle TARUFFO, Procesalista. Comparatista.

En junio de 2007 el tema será: «Predecibilidad y certidumbre en las relaciones jurídicas», y el ponente será don Francisco LAPORTA.

Los días 1 a 3 de junio se celebró el CONGRESO INTERNACIONAL: *LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EN EL DERECHO EUROPEO*, en la sede del Colegio de Registradores de España.

Comité científico:

Eugenio RODRÍGUEZ CEPEDA.

Antonio PAU PEDRÓN.

Fernando DE LA PUENTE ALFARO.

Javier ORDUÑA MORENO.

Luz M. MARTÍNEZ VELENCOSO.

Sergio CÁMARA LAPUENTE.

Inauguración:

A cargo de la Directora General de los Registros y del Notariado, Ilma. Señora doña Pilar BLANCO-MORALES, y del Decano-Presidente del Colegio de Registradores de España, Ilmo. Señor don Eugenio RODRÍGUEZ CEPEDA.

Ponencias:

- «La transmisión de la propiedad de los inmuebles en el Derecho francés. Unas notas comparatistas en relación con el régimen vigente en algunas provincias francesas», por P. THERY.

- «La nueva Land Registration Act inglesa», por E. COOK.
- «El sistema alemán de transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles. Cuestiones básicas y notas de Derecho comparado», por U. DROBNIG.
- «La transmisión de la propiedad en los países escandinavos. Dos modelos: los sistemas danés y noruego, los sistemas sueco y finlandés», por U. JENSEN.
- «La transmisión de la propiedad de los inmuebles en el Derecho europeo, ¿una posible armonización? Los objetivos del *Common Core*», por U. MATTEL.

Mesa redonda: Participación de Registradores europeos.

- «Implicaciones registrales de los sistemas de transmisión de la propiedad». Coordinadores: Fernando DE LA PUENTE y Antonio PAU PEDRÓN.

Clausura del Congreso: Conclusiones. Entrega de Diplomas.

Sesión de trabajo de los integrantes del Grupo de Trento sobre la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles en el Derecho europeo.

CARTAGENA DE INDIAS

Los días 24 a 28 de abril se celebró el IV ENCUENTRO IBEROAMERICANO SOBRE *EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO*, organizado por Registradores de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MANIFIESTO

«El volumen de crédito en movimiento genera y refleja la riqueza de los Estados»

La capacidad para generar y favorecer el movimiento crediticio es un indicador fiable de la riqueza de las naciones. Un alto índice de crédito vivo revela la existencia de un nivel equivalente de inversiones y de gasto, de generación de riqueza y movimiento económico en suma.

Un nivel elevado de inversión no se genera espontáneamente sino que, por el contrario, precisa de condiciones financieras y jurídicas precisas que permitan su desarrollo.

La generación de movimiento crediticio que nutra de liquidez al mercado, obtenga de éste los rendimientos suficientes y permita la elevación del nivel de renta de los ciudadanos es un objetivo de todo gobierno responsable.

Es el sector privado el que lleva a cabo las inversiones precisas que dotan a un mercado del suficiente movimiento y contribuyen a la generación de riqueza. Sin embargo no existirá inversión si el marco jurídico económico no es el propicio. El capital privado, en búsqueda de la máxima eficacia, buscará mercados alternativos cuando uno determinado no le proporcione la seguridad jurídica suficiente para el desarrollo de su actividad.

Desde el punto de vista de los ciudadanos, la falta de un marco jurídico económico adecuado impide su acceso a un mercado suficientemente abierto de capitales y le condena a la alegalidad, lo que se traduce en condiciones más severas y en tipos de interés fuertemente gravados por la incertidumbre que de todo ello deriva.

Estas apreciaciones son especialmente certeras en aquellos países lastrados con la carga de situaciones de pobreza entre su población.

La ONU ha declarado como uno de los objetivos del milenio la erradicación de la pobreza (Objetivos de Desarrollo del Milenio. Cumbre del Milenio. Septiembre de 2000. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD).

La comunidad internacional considera que los microcréditos son un instrumento esencial para que las personas pobres aumenten sus ingresos, inviertan en bienes y tengan mayor capacidad para reducir su vulnerabilidad ante situaciones de desastre.

Para que se produzca tan saludable efecto es indispensable que el microcrédito se integre en el sistema financiero del país, lo que implica que las autoridades deben potenciar el desarrollo y sostenimiento de entidades financieras saludables (Key principles of microfinances. CGAP —Consultancy Group to Assist the Poor—. Declaración avalada por el G8 en su cumbre de Sea Island en 2004).

Pero, como pone de relieve el PNUD, el alivio de la pobreza es inseparable del desarrollo y éste no se puede lograr sólo dotando al sistema de entidades financieras eficaces; el desarrollo es imposible sin la ampliación de los derechos económicos de los más desfavorecidos. Para que los derechos de los ciudadanos estén debidamente resguardados es imprescindible la existencia de un sistema judicial eficaz, independiente y transparente que permita el acceso efectivo a la justicia.

En el ámbito del PNUD, el Primer Foro Americano de Acceso a la Justicia manifestó, como encabezamiento de sus conclusiones, que el acceso a la Justicia es un derecho humano de tercera generación.

El acceso a la Justicia no implica solamente la oportunidad de dirigirse a los Tribunales en pleno de igualdad, sino también la consecución del amparo del ordenamiento jurídico para la protección de los derechos de los particulares.

«Los sistemas de registro, garantes de los derechos individuales y favorecedores del tráfico jurídico y económico».

La lucha contra la pobreza exige sistemas jurídicos eficaces que aporten el máximo de garantías al capital prestado, aumentando las expectativas de recuperación de la inversión y favoreciendo un bajo nivel de tipos de interés en un ambiente de seguridad jurídica.

El desenvolvimiento del crédito se ha desarrollado históricamente en el ámbito de los bienes inmuebles por sus especiales características: su alto valor en cambio, la relativa facilidad para su identificación e individualización, su reiperseuctoriedad, su vinculación con títulos de propiedad... No es de extrañar que la garantía inmobiliaria haya sido el soporte del mercado crediticio durante los últimos ciento cincuenta años. Como consecuencia, la ciencia jurídica se ha dotado de potentísimos instrumentos para asegurar la eficiencia del sistema y ha creado lo que, hasta este momento, es el modelo más avanzado de aseguramiento del crédito territorial: el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Por el contrario, los bienes muebles han sido considerados tradicionalmente como poco aptos para la prestación de garantías, por lo que éstas han tenido un carácter residual: su escaso valor de cambio (*res mobilis, res vivilis*, según el aforismo), la dificultad de probar el título de propiedad, su dificultad para ser identificado e individualizado, los problemas derivados de su movilidad, especialmente críticos cuando de ejecutar la garantía se trata...

Esta percepción sin embargo ya no responde a la realidad, y no sólo porque existen en la actualidad bienes muebles de gran valor de cambio y por tanto óptimos para ser considerados como garantía, sino esencialmente porque, a diferencia de los bienes inmuebles, están al alcance de toda la población y pueden servir de soporte a inversiones modestas pero igualmente generadoras de riqueza y bienestar.

Así considerados los bienes muebles son idóneos para servir de soporte a operaciones de crédito de escasa cuantía y plazos cortos, especialmente en los países en desarrollo o con bolsas apreciables de pobreza.

Para que esto sea posible es preciso generar los medios jurídicos que permitan el desenvolvimiento del crédito en un ambiente de seguridad: por un lado, los acreedores gozan de una razonable expectativa de recuperación de su inversión; por otro, los prestatarios pueden disfrutar de tipos de interés reducidos huyendo de situaciones de alegalidad o clandestinidad, integrándose plenamente en el sistema legal de su país (Principios y prácticas para la regulación y supervisión de las microfinanzas. Banco Interamericano de Desarrollo, 2003).

Es más, las especiales características de los bienes muebles los hace especialmente adecuados, no sólo para servir de soporte a operaciones de

préstamo, sino para servir de base a una «amplia gama de servicios financieros que sean convenientes, flexibles y de costes razonables» (CGAP. Key Principles of Microfinances).

La clave es que los bienes son los más adecuados para ser financiados con el mismo bien que es objeto de la financiación; o lo que es lo mismo, no se precisa de un capital previo para acceder a la financiación y, finalmente, a la propiedad.

Un sistema de protección y estímulo del crédito mobiliario debe proporcionar los siguientes resultados (UN.ECE. Land Administration Guidelines, 1996; ver también, Social and Economic Benefits of Good Land Administration, 1998):

- Debe proporcionar seguridad jurídica sobre el derecho de propiedad que recae en el bien mueble, así como sobre los derechos de terceros en el mismo bien.
- Debe proporcionar certidumbre a los acreedores sobre los derechos del garante sobre el bien concreto, así como sobre las eventuales cargas que pesen sobre él. Del mismo modo el titular del bien mueble debe disfrutar de certeza de que su titularidad no puede ser alterada sin su consentimiento salvo por resolución judicial en un procedimiento en el que haya tenido la oportunidad de defender su postura.
- A tales efectos el sistema debe proporcionar publicidad de fácil acceso a cualquier persona con un interés legítimo de forma que pueda conocerse permanentemente el estatus jurídico del bien mueble.
- El sistema debe ser flexible, seguro y accesible económicamente.

Conseguir estos objetivos requiere un sistema legal potente, jurídicamente avanzado y bien definido cuyas características esenciales son las siguientes:

- El sistema legal debe contener una definición inequívoca de los derechos.
- El sistema legal debe eliminar el proceso de investigación de la cadena de títulos.
- El sistema debe proporcionar los mecanismos procesales necesarios para la realización de la garantía sin merma de los derechos individuales de su titular.

La construcción de un sistema semejante es responsabilidad del Estado, que debe poner los medios necesarios para su construcción y mantenimiento (CGAP. Key Principles of Microfinance. Ver también: Building Inclusive Financial Systems, 2004). Una vez en marcha, el sistema debe autofinanciarse.

El Registro de Bienes Muebles es un instrumento jurídico potentísimo para la consecución de estas metas y objetivos.

«*El Registro de la Propiedad Mueble define jurídicamente los derechos reales y de la propiedad mobiliaria en particular*»

Al igual que el Registro de la Propiedad Inmueble en su ámbito, el Registro de Bienes Muebles es el soporte jurídico idóneo para la construcción y mantenimiento de un sistema legal flexible, accesible y económico que sirva de soporte a un mercado de capitales, reduciendo los costes de transacción en un ambiente de certeza y seguridad.

Al igual que el Registro de la Propiedad Inmueble, el Registro de Bienes Muebles debe basarse en principios jurídicos sólidos aunque debidamente adaptados a sus peculiaridades:

- El Registro de Bienes Muebles debe estar basado en el folio real, abriendo uno particular a cada bien mueble que acceda al archivo de forma que se refleje en él, el historial jurídico de dicho bien en concreto. El folio debe contener una descripción precisa del bien mueble que permita su identificación e individualización sin perjuicio de que debe permitirse la consideración de un grupo de bienes fungibles como objeto a los efectos de garantía. Entre los bienes muebles deben comprenderse los animales, así como bienes inmateriales. La especial flexibilidad del Registro de Bienes Muebles permite que accedan a sus libros no sólo los derechos reales recayentes sobre bienes muebles sino también cualquier limitación que les afecte y que derive de contratos de financiación (Principio de especialidad).
- Una vez inscrito un bien en el Registro de Bienes Muebles, se presume que el bien existe y pertenece a su titular en la forma que publica el Registro. Como consecuencia, nadie puede pretender impugnar la titularidad que publica el Registro sin demandar al titular registral (legitimación pasiva). El titular registral puede emprender acciones contra quien perturbe si titularidad sin más requisito que probar la existencia de la inscripción a su favor (legitimación activa). (Principio de legitimación).
- Como consecuencia de lo anterior no puede inscribirse en el Registro ningún título relativo al dominio u otro derecho real que no haya sido otorgado por el titular (Principio de Tracto Sucesivo).
- Cualquier adquirente a título oneroso de un derecho inscrito en el Registro de Bienes Muebles que haya confiado en lo que el mismo publica será mantenido en su adquisición. Frente a él no podrán oponerse derechos no inscritos (Principio de Fe Pública).
- Los derechos acceden al Registro de Bienes Muebles por el orden en que han sido presentados el cual determinará, en su caso, el orden de satisfacción de los intereses de los acreedores (Principio de Prioridad).

- El Registro de Bienes Muebles debe estar a cargo de un funcionario independiente y jurídicamente cualificado a quien corresponde la clasificación de los documentos que a él accedan con pleno sometimiento a la Ley (Principio de legalidad).

La publicidad registral dota de seguridad a las relaciones jurídicas, pues la misma implica una presunción de veracidad, proporcionando la verdad oficial. Su finalidad primordial es dar seguridad al que adquiere algún derecho sobre bienes muebles. El adquirente tiene la certeza de que lo publicado por el Registro es la verdad oficial y como titular queda plenamente protegido por ella.

La inscripción en el Registro tiene importantes efectos jurídicos (legitimación, prioridad, trácto sucesivo, oponibilidad, fe pública registral) derivados de la aplicación correcta por parte del Registrador a través de la calificación registral de los principios hipotecarios.

Por tanto:

La garantía queda delimitada jurídicamente facilitando el crédito mobiliario.

Los importantes efectos de la inscripción, anteriormente recogidos, posibilitan que el Derecho conferido por una garantía mobiliaria respecto de bienes en garantía sea oponible frente a terceros sólo cuando se ha cumplido con el requisito de su acceso al Registro.

La prioridad evita los conflictos judiciales entre títulos contradictorios.

La prelación de la garantía determinada por el momento de presentación del título respectivo en el Registro, confiriendo sobre el acreedor garantizado el Derecho de persecución (reipersecutoriedad) respecto de bienes en garantía, con el propósito de ejercitar los Derechos de la garantía.

El finanziador tiene garantías suficientes para ejecutar la deuda.

El acreedor garantizado que pretenda dar comienzo a una ejecución, en caso de incumplimiento del deudor garante, tiene a su favor no sólo los efectos de la inscripción anteriormente indicados sino que podrá inscribir mediante el correspondiente formulario registral la inscripción de la ejecución en el Registro dándose publicidad de esta situación a posibles terceros adquirentes.

De esta manera se contribuye de manera decisiva a evitar los conflictos judiciales y las indignidades personales que se dan en aquellos casos en los que la financiación no esté rodeada de las mínimas garantías legales. Las familias en situación de marginalidad pueden acceder con mayor facilidad a la titularidad y publicidad de los bienes muebles, evitando que dicho usuario tenga que acudir a otros mecanismos en los que no existe seguridad jurídica,

pues el bien mueble o no está bien determinado o los intereses son abusivos por existir el riesgo de pérdida del capital prestado, desnaturalizándose la figura de la financiación (CGAP. Guiding Principles on Regulation and Supervision of Microfinance, 2003).

«El Registro de la Propiedad Mueble admite sistemas modernos de gestión para la organización de los derechos»

La organización del Registro de Bienes Muebles debe inspirarse en los sistemas más modernos de gestión empresarial, para lo que es preciso:

El Registro de Bienes Muebles debe contar con oficinas modernas al acceso de toda la población y, en su caso, con información centralizada que permita conocer desde cualquier punto del país, el historial jurídico de un bien.

Las Oficinas del Registro de Bienes Muebles deben ser autosuficientes como garantía de la independencia e imparcialidad en la calificación y sin perjuicio de la responsabilidad de los Estados al poner en marcha el sistema. Los gastos necesarios para el funcionamiento y conservación de estas oficinas, conforme al principio de autofinanciación, son de cargo del Registrador, el cual responde del perfecto funcionamiento de la oficina en que ejerce su función.

Las Oficinas deben de estar dotadas del capital humano necesario al que debe proporcionarse la formación jurídica y tecnológica adecuada. La flexibilidad del sistema exige que el personal que atiende el Registro de Bienes Muebles sea capaz de adaptarse a las modificaciones legales y a las innovaciones tecnológicas para lo que es preciso mantener un sistema de reeducación permanente.

El Registro de Bienes Muebles es especialmente apto para ser llevado íntegramente de forma electrónica digital. El folio real electrónico es una herramienta potentísima al servicio del Estado, de las compañías de financiación y de los propios usuarios. Una llevanza electrónica digital del Registro permite la estandarización de los procesos de datos, así como del procedimiento de registro, con lo que se consigue el acortamiento de los plazos y el abaratamiento del sistema; se evitan innecesarias duplicaciones de la documentación y se favorece la realización y conservación de archivos de seguridad; se facilita enormemente la gestión de la publicidad del contenido del Registro y su acceso remoto por terceros; se favorece el tratamiento de datos, la elaboración de estadísticas y el control de calidad de todo el proceso.

«*Beneficios de una adecuada llevanza del Registro de Bienes Muebles*»

El Registro de Bienes Muebles es una potente herramienta jurídica que conlleva una serie de ventajas para el Estado, las Instituciones Financieras y el usuario. Podemos resumirlas de la siguiente manera:

- Simplificación y aceleración de trámites y eliminación de tortuosas esperas para el ciudadano.
- Modernización de los criterios de gestión y supresión, en su caso, del soporte papel.
- Disminución de los costes transaccionales y disminución de los tipos de interés al eliminarse incertidumbres.
- Rapidez de acceso a una información actualizada, ordenada y veraz sobre los bienes muebles a través, en su caso, de Internet.
- Facilita a la Administración el control de la ordenación de los bienes muebles ofrecidos en garantía, dotándole de medios de conocimiento del estado del mercado crediticio.
- Aporta seguridad jurídica a las entidades de financiación facilitándoles la obtención de información y la realización de los trámites precisos para la inscripción y protección de sus derechos.

CONCLUSIONES

El Registro de Garantía Mobiliarias se configura como un elemento clave para el desarrollo económico en el bien entendido de que cualquier iniciativa legislativa no producirá los resultados esperados si no va acompañada de una decidida acción de gobierno.

La seguridad jurídica que aporta el Registro de Bienes Muebles complementa la que proporciona el Registro de la Propiedad en el ámbito inmobiliario y contribuye decisivamente a expandir la legalidad en el mercado de capitales con los beneficios inherentes que ello comporta.

El Registro de Bienes Muebles aporta certidumbre y, por tanto, ausencia de riesgo al Mercado Financiero, con lo que estimula la inversión del capital que discurre por el camino de la formalidad y de la seguridad jurídica beneficiando a toda la comunidad, especialmente a los que desean desarrollar proyectos empresariales aunque sean de carácter modesto en el ámbito de la micro financiación.

La flexibilidad del Registro de Bienes Muebles aumenta el número de bienes, actos y contratos que pueden ser utilizados por el mercado financiero coadyuvando a su evolución al permitir incorporar fórmulas de financiación modernas; específicamente para formas de financiación garantizadas con el

propio bien adquirido permitiendo el acceso al capital a las clases más desfavorecidas.

La inscripción en el Registro de Bienes Muebles despliega los efectos jurídicos de legitimación, oponibilidad, prioridad y fe pública registral. Como Registro de Derechos es el que protege de forma más efectiva el tráfico jurídico y la expansión del mercado de capitales.

El procedimiento registral del Registro de Bienes Muebles se caracteriza por ser rápido, ágil, barato y sencillo, permitiendo el acceso de documentación sencilla sin merma alguna de la seguridad jurídica garantizada por la calificación registral que permite el desenvolvimiento de los efectos protectores de los principios registrales.

Como registro jurídico, el Registro de Bienes Muebles se lleva a través del sistema de folio real, recogiendo todo el historial jurídico del bien desde el momento que ha sido inmatriculado aumentando la certeza y la publicidad de su estado jurídico.

El Registro de Bienes Muebles asegura el rango de preferencias, evitando el conflicto entre los acreedores, y permite un procedimiento ágil de realización del bien en caso de impago.